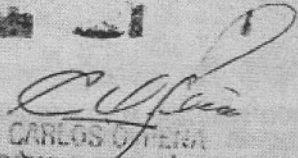


ENTRADA: - 3 ABR 2013

~~SALIDA~~ - 1


CARLOS G. VIAL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
H. Concejo Deliberante
Rojas



Tema: Resolución N° 1040/2013 H. Concejo
Deliberante Rojas.

SRTA. DELEGADA
DELEGACION JUNIN ZONA XVI
H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CRA. ALEJANDRA E. GIECCO

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted en virtud de la elevación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Rojas de la Resolución N° 1040/2013 aprobada en la sesión extraordinaria del día 20/03/13, solicitando que este Honorable Tribunal de Cuentas informe al citado Cuerpo Deliberativo y al Consejo Asesor Municipal los resultados de la requisitoria que se indican en los artículos 1° y 2° de la citada Resolución a saber:

Artículo 1°: "Solicitar al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. que en su carácter de órgano de control administrativo requiera al Departamento Ejecutivo la documentación correspondiente al monto recaudado por la Secretaria Vial según lo normado en la Ordenanza N° 2649/2022 y sus modificatorias en su articulado 5 y 6, como también de los valores depositados en la cuenta especial que la Secretaria Vial tiene en el Banco de la Pcia. de Buenos Aires durante el año 2012".

En virtud de lo solicitado, se le comunica a dicho Cuerpo que en el artículo 108 inciso 7° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires se prevé la concurrencia del Sr. Intendente y de sus Secretarios, en los casos que se hubiere delegado en éstos la cumplimentación de dicho deber, para suministrar informes siempre y cuando haya sido citado mediante decreto de dicho Cuerpo Deliberativo con la antelación fijada en la norma legal expuesta. Sobre este aspecto este Organismo ha dictado la Circular N° 380 de fecha 04/09/96, a efectos de establecer el criterio interpretativo del citado artículo de la norma legal mencionada para asegurar su correcta aplicación.



NOTAS

N° : R-TpPc-201
Revisión: 06
Fecha: 21/03/13

No obstante lo expuesto, se informa que con relación a lo requerido en el artículo 1º de la Resolución Nº 1040/2013 del H. Concejo Deliberante, será analizado en el marco del estudio de cuentas en oportunidad de la confección del Dictamen Final artículo 24 de la Ley 10869 y sus modificatorias y del correspondiente traslado del artículo 26 de dicha norma legal.

Artículo 2º: "Solicitar al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires que en su carácter de órgano de control administrativo de los municipios, requiera al Departamento Ejecutivo Municipal toda la documentación firmada por el Secretario Vial interino designado por el Intendente Municipal debido a que dicha documentación no cumple con la Ordenanza Nº 2649/2002 que exige que los Secretarios de Red Vial deberán ser profesionales con título habilitante..."

Se informa a dicho cuerpo que el Director de Asuntos Legales de la Municipalidad por medio del expediente Nº 4095-377/12 efectuó consulta sobre si resultaría afectada la facultad legal que tiene el Intendente de designar a sus funcionarios al observarse que existe un marco normativo que impone ciertas pautas, fundamentalmente para designar el responsable del área de Obras y Servicios Viales Rurales y de Ordenamiento Hídrico planteándose varias inquietudes, expidiéndose el Honorable Tribunal en el sentido que "..... La Doctrina de este Organismo ha dictaminado que la creación de cargos en el organigrama del personal que se encuentra excluido del Estatuto del Personal de las Municipalidades (Ley 11757) debe ser establecida por ordenanza del H. Concejo Deliberante, siendo iniciativa del Departamento Ejecutivo su elaboración. Que la ordenanza de aprobación de cargos no debe limitar la facultad del Intendente en cuanto a la libre elección de sus secretarios; por lo tanto, no se considera viable la exigencia de que el Secretario de Obras Viales y Rurales y Ordenamiento Hídrico surja de una terna elevada por el Consejo Asesor Municipal de Productores Rurales". Asimismo, se expresa en dicha consulta que la sanción de la Ordenanza Nº 3309/12 reflota la imposición de la designación del funcionario que pasa a ocupar el área en cuestión surgida de una terna elevada por los productores rurales; por lo tanto, si se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las ordenanzas son ley en sentido formal y material, ésta sería de aplicación. Ante este hecho y por las razones que se expusieron en la evacuación de la consulta citada por parte de la Secretaria de Consultas, Empréstitos y Proyectos Especiales de este Organismo, se sugirió promover por



NOTAS

Nº : R-TpPc-201

Revisión: 06

Fecha: 21/03/13

la vía correspondiente la derogación de la misma, a efectos de no sumar mas confusión al marco existente o, de lo contrario, tendría que solicitarse su nulidad a través de la Justicia. A mayor abundamiento, a lo expuesto se adjunta copia de la consulta citada bajo N° de expediente 4059-377/12.

Sin más que agregar, elevamos a Ud. la presente a los efectos que estime corresponder.



Dr. OSVALDO DANIEL CUENIN
AUDITOR
H. TRIBUNAL DE CUENTAS
DELEGACION JUNIN



ANA FERNANDEZ
FISCALISTA
H. TRIBUNAL DE CUENTAS
DELEGACION JUNIN

Visto el informe que antecede, elévense estas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante de Rojas a los efectos que correspondan, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

DELEGACIÓN ZONA XVI, Sede Junin, 26 de Marzo de 2.013.-



GABRIELA FERNANDEZ
DELEGADA
H. TRIBUNAL DE CUENTAS
DELEGACION XVI - JUNIN